Morales, Bolívar 30 de enero de 2026

Señores
GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Ciudad

Referencia: Oferta de Servicios para ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del Departamento de Bolívar – 2026.

Cordial Saludo

En atentación atención a la invitación a ofertar la prestación de Servicios de salud para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del Departamento de Bolívar de la vigencia 2026, en la **Dimensión: Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles,** nos permitimos presentar la propuesta que conforma la información remitida por su despacho.

Para la realización de las diferentes etapas en cada una de las 14 actividades propuestas, la ESE Hospital Local San Sebastián de Morales, propone realizar cada una de las actividades conforme a lo descrito en los lineamientos técnicos descritos, que hacen parte integral de la presente invitación, por lo cual dicho aparte hace parte de la presente propuesta en lo relacionado a los aspectos metodológicos a ser desarrollados por la E.S.E Hospital Local San Sebastián de Morales.

Con el fin de cumplir el desarrollo y ejecución de las actividades, la E.S.E Hospital Local San Sebastián de Morales, propone desarrollar las actividades descritas en los anexos, con un equipo humano multidisciplinario idóneo, compuesto por Equipos Básicos de Salud (Profesionales, Profesionales Especialistas, Técnicos y/o Tecnólogos) que cumplan cada uno de los requerimientos solicitados, conocedores de las diferentes temáticas que guardan relación directa con los objetivos que se pretender cumplir.

Con relación a todo el proceso de apoyo logístico, el cual incluye la operatividad y logistica necesaria en: Costos de desplazamiento, estadía, alimentación y alojamiento, insumos, equipamiento y de elementos de trabajo, entre otros del talento humano a los diferentes municipios donde deban ejecutarse las acciones, despliegue publicitario, sitios para eventos, artes graficas, difusiones radiales o periodisticas; edición de panfletos, insumos no hospitalarios, entre otros necesarios para la ejecución de las actividades incluidas en cada uno de los anexos, la E.S.E Hospital Local San Sebastián de Morales

propone contratar tal como lo establece la Resolución N° 518 de 2015 en su Artículo 14, "CONTRATACIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL" y específicamente en el PARÁGRAFO 1°, el cual reza: "La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución"**,** una o varias empresas – operador logístico con experiencia comprobada para el suministro de la logística la cual incluirá todos y cada uno de los elementos tanto descritos en los correspondientes anexos, es decir los costos directos requeridos para las diferentes actividades de la **Dimensión: Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles,** (Estrategias de educación y comunicación, Estrategias de Información en Salud, Jornadas de Salud, Caracterización, y Vacunación, entre otras), así como los componentes del costo indirecto que se necesiten para la puesta en marcha de cada una de las etapas del proceso de acuerdo a lo descrito en el cronograma de actividades, flujo de caja y presupuestos individuales por anexo y que hacen parte integral de la presente oferta, así como la eventual utilidad. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para esto, la E.S.E, se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación ACUERDO N° 06 de 27 de diciembre de 2024, ("POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA, ACTUALIZA Y SE IMPLEMENTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE MORALES BOLIVAR NIT: 806.007.002-0"), de la E.S.E Hospital Local San Sebastián de Morales, Decreto N° 1876 de 1994 y demás normas de contratación y como institución descentralizada, con autonomía administrativa propia realizará invitación a diferentes Empresas con las cuales haya tenido vínculo contractual o que presten este tipo de servicios en el área de influencia y que cumplan con los diferentes criterios para prestar estos servicios.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROPUESTA

El valor es de **TRES MIL MILLONES OCHOCIENTOS DIECISETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($3.817.868.000)**.Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ANEXO	PROGRAMA	ACTVIDAD	VALOR
1	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - SAN	Realizar 1 Intervencion de Educación y Comunicación en Salud para la implementación de tiendas escolares saludables desarrolladas en un proceso basado en el derecho humano a la alimentación adecuada y las Guías Alimentarias (GABAS) con los productos característicos del territorio que promuevan entornos saludables en 4 municipios priorizados.	400.000.000
2		Realizar conformación y fortalecimiento de redes sociales comunitarias secteroiales e intersectoriales - para la identificación y seguimiento de casos de niños y niñas con desnutrición y riesgo de desnutrición de 0 a 5 años y lactancia materna en municipios priorizados (10)	350.000.000
3	SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS - VIOLENCIAS SEXUALES	Realizar una intervención de educación y comunicación en salud con adolescentes de los municipios priorizados, en temas de prevención de las violencias y los embarazos en adolescentes	400.000.000
4	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - INMUNOPREVENIBLES "PAI"	Desarrollar intervenciones de educación para la salud en municipios priorizados, con enfoque comunitario dirigida a embarazadas, población LGBTIQ+, padres de familia, cuidadores de menores, víctimas del conflicto armado, campesinos, población con discapacidad, comunidades étnicas, migrantes, otras poblaciones con vulneración por equidad, en la promoción del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.	350.000.000
5		Conformación y fortalecimiento de redes de apoyo sociales, comunitarias, sectoriales e intersectoriales, en municipios priorizados del departamento, para fortalecer la participación social, generando empoderamiento a las comunidades en el cuidado de su salud, con énfasis en la prevención, control y minimizar los riesgos que propicien la aparición de enfermedades prevenibles por vacuna y sus efectos negativos en la población.	350.000.000
6		Implementar intervenciones de información en salud, en municipios priorizados, en el marco de la estrategia vacunación sin barreras, con temas relacionados a la importancia de las vacunas del esquema regular de inmunizaciones, la inmunización contra COVID 19 y prevención de las enfermedades inmunoprevenibles.	250.068.000
7	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - ENDEMOEPIDEMICAS "ETV"	Realizar 4 estrategias de educacion y comunicación escuelas saludables libre de Aedes en municipos priorizados	300.000.000
8		Realizar 4 estrategias de informacion en salud para el fortalecimiento a la promocion y prevencion de la enfermedad trasmision congenita de chagas, chagas agudo y chagas cronico en municipios priorizados	100.000.000
9		Realizar 1 estrategias de información para el fortacimiento de actividades de promocion y prevencion de Leishmaniaisis (Incluye Todillos e Insumos) 4 corregimientos priorizados de El Carmen de Bolivar	200.000.000
10		Realizar 1 estrategias de educación y comunicación para el fortacimiento de actividades de promocion y prevencion de la enfermedad de malaria en el marco del plan de eliminacion de malaria en municipio priorizado	46.600.000
11	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - TUBERCULOSIS Y HANSEN	Realizar 1 busqueda activa de sintomaticos respitarios y socializacion de resolucion 0227 de 2020 en municipios priorizados	247.000.000
12		realizar 1 busqueda activa de sintomaticos de piel en municipio priorizados	250.200.000
13	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - ANTIMICROBIANOS	Realizar Conformación y Fortalecimiento de 21 redes sociales, comunitarias, sectoriales e intersectoriales dirigida Secretaria de educacion,Lideres comunitarios, sociales, agentes educativos de EAPB, Veedurias, Distribuidores de medicamentos o farmacias, tenderos,parteras o matronas y promotores de salud con el fin de fortalecer la prevención y control de la RAM y los riesgo para la salud humana. en los municipios priorizados.	200.000.000
14	GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES - ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ	Realizar una intervención de educación y comunicación, con el fin de desarrollar capacidades en envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez personas mayores de 60 hasta 70 años en los territorios priorizados	374.000.000
VALOR TOTAL ACTIVIDADES			**3.817.868.000**

Ponemos a su consideración nuestra propuesta para el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas 2026, de acuerdo a los lineamientos de su invitación.

Esperamos poder servirles,

Atentamente,

JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:51:15 PM horas del 29/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1007377160**

Apellidos y Nombres: **BADILLO DIAZ JAVIER LEONARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I 5
DISPOSICIONES GENERALES 5
ARTÍCULO PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRINCIPIOS APLICABLES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL ADELANTADA POR LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR) 5
ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: 5
ARTÍCULO TERCERO. OBJETO 5
ARTÍCULO CUARTO. NATURALEZA JURÍDICA: 5
ARTÍCULO QUINTO. FINES DE LA CONTRATACIÓN: 5
ARTÍCULO SEXTO. PRINCIPIOS QUE GOBIERNAN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES EN LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR): 6
CAPITULO II 8
DE LOS DEBERES, DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES 8
ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LOS DERECHOS Y DEBERES 8
ARTÍCULO OCTAVO. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS 9
ARTÍCULO NOVENO. RÉGIMEN LEGAL: 10
ARTÍCULO DÉCIMO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: 10
CAPITULO III 10
DE LAS FASES DE LA CONTRATACIÓN 10
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES 10
1. **FASE DE PLANEACIÓN** 11
2. FASE DE SELECCIÓN: La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. 13
3. FASE DE CONTRATACIÓN: Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay. Según lo establece el artículo 14 de la resolución 5185 de 2013. 14
4. FASE DE EJECUCIÓN: Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación 14
CAPITULO IV 14
DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL Y LOS REQUISITOS CONTRACTUALES 14
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REQUISITOS CONTRACTUALES 14
1. PERSONA NATURAL O JURIDICA – (SEGÚN SEA EL CASO). 14
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CAPACIDAD CONTRACTUAL 15
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CONTRATISTA O CONTRATANTE: 15
CAPITULO V 15
DE LA COMPETENCIA CONTRACTUAL 15
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. COMPETENCIA PARA DIRIGIR INVITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS 15
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA EMPRESA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL 16

CAPÍTULO VI 16
DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA CONTRATAR 16
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. REQUISITOS GENERALES PARA CONTRATAR: 16
2. CONCOMITANTES 16
3. DE EJECUCIÓN: 16
CAPITULO VII 17
DE LA SELECCIÓN DEL OFERENTE 17
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. SELECCIÓN DEL OFERENTE 17
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PRORROGAS, ADICIONES Y ANTICIPOS 17
CAPITULO VIII 17
DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SUS AMPAROS 17
ARTÍCULO VIGÉSIMO. GARANTÍA ÚNICA Y AMPAROS 17
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 18
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. SUJECION A LAS LEYES COLOMBIANAS 18
CAPITULO IX 18
DE LAS CUANTIAS, CLASES Y REQUISITOS 18
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. CUANTIAS, CLASES Y REQUISITOS 18
1. DE MÍNIMA CUANTÍA: 18
2. CONTRATACIÓN DIRECTA 18
3. DE MENOR CUANTÍA: 18
4. DE MAYOR CUANTÍA. 19
CAPITULO X 19
DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN 19
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. COMITÉ DE CONTRATACIÓN: 19
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA: 19
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. CONTRATACIÓN QUE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SANSEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR) PODRÁ REALIZAR DIRECTAMENTE SIN EL CUMPLIMIENTO DE FORMALIDAD ALGUNA, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA: 20
CAPITULO XI 20
DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR INVITACION PUBLICA 20
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA INVITACIÓN PÚBLICA 20
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DE LA OFERTA: 20
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 21
CAPITULO XII 21
DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA 21
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. INTERVENTORA O SUPERVISIÓN: 21
CAPITULO XIII 22
DE LA CONTRATACIÓN POR NECESIDAD, URGENCIA MANIFIESTA O FALTA APREMIANTE 22

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. CONTRATACIÓN POR NECESIDAD, URGENCIA MANIFIESTA O FALTA APREMIANTE: 22
CAPITULO XIV 22
DE LA LIQUIDACIÓN LA TERMINACIÓN UNILATERAL Y LA SUSPENSIÓN 22
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS 22
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA: 22
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. DE LA SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS 23
ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. CONFLICTOS POR MOTIVOS DE INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS 23
CAPITULO XV 23
DEL PLAN DE ADQUISICIONES 23
ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO. DEL PLAN DE ADQUISICONES 23
ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO. COMITÉ DE ADQUISICIONES 24
ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO. CONTROL SOCIAL: 24

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRINCIPIOS APLICABLES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL ADELANTADA POR LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR): De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual de La **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**, se rige por el derecho privado, salvo lo relacionado con las cláusulas excepcionales frente a las cuales se aplicará el Estatuto General de Contratos de la Administración Pública. En todo caso se someterá a los principios rectores de la función administrativa como son el de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; así como a los principios de transparencia - deber de selección objetiva - y planeación; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto constitucional y legalmente para la contratación con entidades estatales. El presente estatuto pretende asegurar el cumplimiento por parte del **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)** de estos preceptos.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las reglas y principios aprobados en el presente estatuto, comprenden las disposiciones que regularan la contratación administrativa de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO: Tiene por objeto disponer las reglas y principios que regirán los contratos que celebre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**.

ARTÍCULO CUARTO. NATURALEZA JURÍDICA: El régimen de contratación de las empresas sociales del Estado es el privado, conforme al numeral 6° del artículo 194° de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado, deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución No 5185 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. FINES DE LA CONTRATACIÓN: La entidad buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. Los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y su ejecución, la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)** busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Se denominan servicios públicos de salud, los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, en materia de salud, bajo la dirección, regulación y control del Estado, y asegurar el cumplimiento de sus fines. En caso de duda o contradicción entre las disposiciones del estatuto, el componente normativo de su reglamentación y los procedimientos que las desarrollen, los principios indicarán el sentido prevalente que debe tener la interpretación siempre en procura de la publicidad, la Transparencia, la eficiencia, eficacia, efectividad y economía de los procesos contractuales de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES**

(BOLÍVAR), al servicio de la Misión Institucional, mediante el ejercido responsable de las competencias contractuales que se confieran.

ARTÍCULO SEXTO. PRINCIPIOS QUE GOBIERNAN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES EN LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR): Conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los principios que regirán las actuaciones contractuales son los contenidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y que se describen a continuación.

6.1.1 En virtud del **PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO**, las actuaciones contractuales de la empresa social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y continuación.

6.1.2 En virtud del **PRINCIPIO DE IGUALDAD**, la empresa social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

6.1.2. En virtud del **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD,** el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación Subjetiva.

6.1.3. En virtud del **PRINCIPIO DE BUENA FE**, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

6.1.4. En virtud del **PRINCIPIO DE MORALIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

6.1.5. En virtud del **PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN**, la empresa social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

6.1.6. En virtud del **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**, la empresa social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de estatuto con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

6.1.7. En virtud del **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA**, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

6.1.8 En virtud del **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD**, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones

en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley. Incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información, por ello deberá en atención al artículo 14 de la resolución 5185 de 2013 a publicar su actividad contractual en el **SECOP I** y **SECOP II** cuando sea necesario**.**

6.1.9. En virtud del **PRINCIPIO DE COORDINACIÓN**, las autoridades concertaran sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

6.1.10. En virtud del **PRINCIPIO DE EFICACIA**, la empresa social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

6.1.11. En virtud del **PRINCIPIO DE ECONOMÍA**, la empresa social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

6.1.12. En virtud del **PRINCIPIO DE CELERIDAD**, la empresa social del Estado impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

6.1.13. En virtud del **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**, la empresa social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

6.1.14. En virtud del **PRINCIPIO DE EFICIENCIA**, La entidad en sus actuaciones contractuales buscará la satisfacción de las necesidades y el logro de sus fines, a través de la correcta asignación y utilización de sus recursos de tal forma que garantice un razonable costo económico con mayores resultados.

6.1.15. En virtud del **PRINCIPIO SELECCIÓN OBJETIVA**, la escogencia del contratista se hará con reglas claras de participación, criterios de evaluación y adjudicación pública. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace a la propuesta más favorable para la entidad y para el logro de los fines que ella busca.

El ofrecimiento más favorable resulta del análisis de los factores de escogencia relacionados con: cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, calidad, características técnicas y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los términos de referencia, pliego de condiciones e invitación a ofertar.

6.1.16. En virtud del **PRINCIPIO DE EQUIDAD**, será el principio de justicia que debe inspirar y gobernar las actuaciones en materia de contratación, se deberán adoptar las medidas

necesarias para mantener, durante el desarrollo de las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes en el momento de su celebración. Cuando la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones existentes al momento de celebrar el contrato se rompa por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

6.1.17. En virtud del **PRINCIPIO DE CALIDAD**, Es deber de los funcionarios que intervengan en la contratación, controlar y asegurar la calidad de todos los procesos que la componen, exigiendo los mejores estándares a los Contratistas y desarrollando acciones para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios.

6.1.18. En virtud del **PRINCIPIO DE SOLEMNIDAD DEL CONTRATO**, la **E.S.E.**, propenderá que todos sus contratos consten de documentos escritos, proscribiendo toda posibilidad de contratación verbal.

CAPITULO II
DE LOS DEBERES, DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LOS DERECHOS Y DEBERES: Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)** tendrá los siguientes derechos y deberes:

- Ejercerá las potestades y cumplirá los deberes señalados en el Art. 4º de la Ley 80 de 1993.
- Presentará los informes que sobre contratación que le exijan los organismos autorizados por la ley.
- Asignará la interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. Esta Interventoría será externa cuando la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)** no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente este proceso de supervisión y control, verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad.
- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sancione pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar.
- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Revisar periódicamente las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
- Promover las acciones de responsabilidad contra los contratistas y sus garantes cuando las condiciones del bien o servicio no cumpla con las condiciones contratadas. Las revisiones deben hacerse durante el término de vigencias de las garantías.
- Ordenar y aplicar las multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato.
- Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias.
- Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

- Repetir contra los funcionarios, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta.
- Utilizar mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudir a los procedimientos de revisión y corrección de los mismos.
- Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevengan una Mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar.
- Realizar control sobre el pago de las obligaciones parafiscales exigidas por la Ley.
- Sus actuaciones se ajustarán al principio de la Buena Fe.
- Buscar soluciones y métodos alternativos a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**.

ARTÍCULO OCTAVO. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS: Para la realización de los fines de que trata el artículo 5° del presente estatuto, los contratistas tendrán los derechos y los deberes que les atribuye la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 734 de 2012 y las modificaciones del decreto 1510 de 2013 con las precisiones previstas en este estatuto, bajo las condiciones que se fijarán en los pliegos y el respectivo contrato.

Los particulares, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, deberán colaborar con ellas en el logro de sus fines y cumplimiento de la función social que, como tal, genera obligaciones. La **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)** no garantizará la obtención de utilidades en ninguna forma de contratación. Serán Derechos y deberes de los contratistas:

- Recibir la remuneración pactada y a que el valor pactado no sufra alteración o modificación durante la vigencia del contrato.
- Colaborar con la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)** en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
- Acatar las órdenes e instrucciones que durante el desarrollo del contrato se les impartan.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- Acudir ante las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.
- Cuando se presenten peticiones o amenazas los contratistas deberán notificar de manera inmediata a las autoridades competentes.

El incumplimiento de la obligación anterior y celebración de pactos o estatutos prohibidos dará lugar a que la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)** le declare la caducidad administrativa.

ARTÍCULO NOVENO. RÉGIMEN LEGAL: Las actuaciones contractuales que realice la entidad se sujetarán al presente estatuto y a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado. Cuando se pacten las cláusulas excepcionales o exorbitantes se entenderá que el contrato será regido por las normas propias del estatuto general de Contratación estatal y sus decretos reglamentarios que le sean aplicables por expresa disposición de este estatuto, así mismo se debe ajustar a los principios de Transparencia, economía, responsabilidad, y Buena fe, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho, y lo que no esté regulado por este se dará aplicación al código civil o al código de comercio o al derecho privado.

ARTÍCULO DÉCIMO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Conforme al artículo 13° de la ley 1150 de 2007, las empresas sociales del estado en materia de contratación estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley así mismo en todos los contratos que celebre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución y la Ley vigente y especialmente las contempladas en el Estatuto de Contratación Estatal.

PARÁGRAFO: En todo caso la ESE exigirá al proponente y a los contratistas que tanto en sus ofertas como al momento de la suscripción de los contratos, manifiesten expresamente y bajo la gravedad del juramento que no se encuentran Incursos en causal alguna de inhabilidad incompatibilidad o conflicto de intereses.

Según lo expresado en el artículo sexto de la resolución 5185 de 2013 se entienden incorporadas a este estatuto el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la ley, en especial las previstas para la contratación estatal.

CAPITULO III
DE LAS FASES DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES: Además de los establecidos en el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Constitución Política, Ley 190 de 1995, la Ley 734 de 2002, el Decreto Ley 19 de 2012 Ley Anti-tramites, Ley 1437 de 2011, el decreto 1510 de 2013 y la resolución 5185 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024.

De igual forma se entiende por proceso de contratación al conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la empresa social del Estado. El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

1. Planeación.
2. Selección.

3. Contratación.
4. Ejecución.
5. Liquidación y obligaciones posteriores.

1. FASE DE PLANEACIÓN

Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

2.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de estatuto con la modalidad de selección del contratista.

2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si los hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

2.14. E l cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en **SECOP II** una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en **SECOP II**.

2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en **SECOP II** en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en **SECOP II** en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de estatuto con la modalidad de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

2. **FASE DE SELECCIÓN:** La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
c) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)** se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)** o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

3. **FASE DE CONTRATACIÓN:** Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay. Según lo establece el artículo 14 de la resolución 5185 de 2013.

4. **FASE DE EJECUCIÓN:** Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación.

CAPITULO IV
DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL Y LOS REQUISITOS CONTRACTUALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REQUISITOS CONTRACTUALES: La **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**, podrá contratar con personas naturales o jurídicas, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. PERSONA NATURAL O JURIDICA – (SEGÚN SEA EL CASO).

- Propuesta.
- Documentos de identificación.
- Soportes de identidad.
- RUT.
- Afiliación al sistema de seguridad social.
- Certificado de existencia y representación.
- Experiencia de ser requerida
- Redam
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CAPACIDAD CONTRACTUAL: La **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)** podrá contratar con personas naturales o jurídicas legalmente capaces según las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**, podrá contratar bienes y servicios con Consorcios y Uniones Temporales. En los casos en que se conformen Consorcios o Uniones Temporales, con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato con la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)** la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones de la ley y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta que el Consorcio y la Unión Temporal no tienen personería Jurídica independiente, la **E.S.E** por ministerio de este reglamento exigirá que tanto en el uno como en el otro, creen un documento público o privado (escritura ante notario o un documento escrito autenticado) medianrte el cual manifiesten su intención de conformar el consorcio o la unión Temporal.

El documento debe señalar claramente los derechos y obligaciones de los consorciados e indicará los términos de la relación con la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)** y su responsabilidad.

La Unión Temporal deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. El contenido del documento que conforma la Unión Temporal, no puede ser modificado sin el consentimiento previo de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos años más de duración.

PARÁGRAFO TERCERO: Los contratos que se celebren con organismos Gubernamentales o Internacionales se sujetarán a las normas aplicables a éstos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CONTRATISTA O CONTRATANTE: La **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**, podrá actuar como contratista o contratante. Cuando actúe como contratista deberá velar por que las cláusulas pactadas sean las que mejor convengan a los intereses de la **E.S.E**. igualmente deberá presentar ofertas que no contravengan los intereses y tampoco pongan en riesgo el patrimonio institucional de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**.

CAPITULO V
DE LA COMPETENCIA CONTRACTUAL

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. COMPETENCIA PARA DIRIGIR INVITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS: La competencia para ordenar y dirigir la celebración de invitaciones o concursos, y para la escogencia del contratista será única y exclusiva del Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**.

PARÁGRAFO: El Gerente de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**, podrá contratar sin límite de cuantía *y* sin autorización previa de la Junta Directiva, a no ser que sea eventualmente restringida la facultad para contratar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA EMPRESA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: La **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)** con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servidos públicos que presta yasegurar la inmediata y continua prestación de los servicios, pactará las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad; adicionalmente tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VI
DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA CONTRATAR

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. REQUISITOS GENERALES PARA CONTRATAR:

1. ESTUDIOS PREVIOS:

a) Justificación del Jefe del área responsable sobre la necesidad y conveniencia de contratar.
b) Existencia del Rubro y Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantice valor del gasto.
c) Solicitud de cotizaciones, o dos invitaciones a contratar cuando haya lugar en adquisición de bienes según la cuantía a contratar**.**

2. CONCOMITANTES:

1. Elaboración del contrato con todas sus cláusulas, según su clase.
2. Constitución y otorgamiento de las garantías o pólizas por parte del oferente

3. DE EJECUCIÓN:

a) Aprobación de la garantía si es exigible por parte de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**.
b) Registro presupuestal.
c) Designación y notificación de interventor o supervisor del objeto contractual mediante oficio.
d) Elaboración y firma del acta de inicio.
e) Para pago acompañadas de informes de actividades y soportes de pago de seguridad social en los términos y porcentajes que establece la normatividad vigente.
f) Para obra Civil el registro fotográfico de la obra.
g) Acta de recibo final del contrato y declaración de paz y salvo entre las partes (cuando sea obra civil se requiere de la entrega de las memorias de la obra, bitácora y planos récord definitivos).
h) Para obra Civil se debe constituir las pólizas de estabilidad de la obra.
i) Acta de liquidación y archivo del contrato procedimiento que se debe cumplir dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato.

CAPITULO VII
DE LA SELECCIÓN DEL OFERENTE

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. SELECCIÓN DEL OFERENTE: Cuando por necesidades del servicio haya lugar, el oferente que resulte seleccionado, previo agotamiento de los procedimientos aquí establecidos para contratar, podrá ser el que suministre el bien o servicio ofertado durante la vigencia respectiva aplicando las modalidades de contratación o adición que faculta la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PRORROGAS, ADICIONES Y ANTICIPOS: La **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**, podrá pactar en cada contrato a celebrar el pago de anticipos sin exceder el 50% del valor total del contrato, previa existencia de justificación técnica, emitida por el Supervisor del contrato y existencia de la garantía de buen manejo e inversión del anticipo, cuando la cuantía lo requiera.

El Gerente podrá adicionar el valor de los contratos cuando la necesidad lo amerite y exista justificación. Las prórrogas de tiempo no tendrán topes o limitantes, podrán hacerse por el término que sea necesario para cumplir cabalmente el objeto del contrato. En estos eventos se adicionará la póliza en valor o tiempo según sea el caso.

CAPITULO VIII
DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SUS AMPAROS

ARTÍCULO VIGÉSIMO. GARANTÍA ÚNICA Y AMPAROS: Los contratos celebrados con la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)** deben estar amparados por una garantía única, siempre que así el análisis de conveniencia. lo determine con sus respectivos amparos, según el requerimiento de cada contrato y en el porcentaje que se solicite, con vigencias iguales o superiores al plazo del contrato, según se exija.

El proponente favorecido se compromete a constituir a favor de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**, una garantía única del contrato mediante una póliza de seguro, que amparará el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio, la responsabilidad civil extracontractual y los salarios y prestaciones sociales, igualmente se contemplará el pago de multas y demás sanciones en razón a incumplimientos parciales; en las cuantías y vigencias establecidas en la minuta del contrato.

Los riesgos a ser amparados en caso de ser necesaria la garantía única son:

- De cumplimiento del contrato por el Diez porciento **(10%)** del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo que no deberá ser superior al (50%) del valor contrato , con una vigencia de igual a la del contrato y cuatro meses más.
- Salarios y prestaciones sociales por el 10% del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más.
- De calidad y estabilidad de la obra equivalente al Diez Por ciento **(10%)** del valor total del contrato con una vigencia igual a la de contrato y tres (03) años más.

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual equivalente al Diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para todos los efectos el procedimiento de contratación debe ir antecedido de la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, emitido por el Subgerente Administrativo y Financiero de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**, Igualmente, cuando se trate de Adicionar al valor pactado en los contratos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. SUJECION A LAS LEYES COLOMBIANAS: Los contratos que suscriba la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**, quedan bajo el imperio de las leyes nacionales. Esta cláusula debe ser expresa y será parte integrante del contrato. La ignorancia o desconocimiento de las Leyes Colombianas no se aceptan como causales de retracto o justificación de incumplimiento.

PARÁGRAFO: Es un hecho notorio que quien pretenda ofertar y contratar con la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**, conoce y se somete a lo establecido en este reglamento y lo acepta.

CAPITULO IX
DE LAS CUANTIAS, CLASES Y REQUISITOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. CUANTIAS, CLASES Y REQUISITOS: En la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**, cuatro modalidades de selección de contratistas:

1. **DE MÍNIMA CUANTÍA:** Para contratos cuya cuantía sea inferior a **CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, solo es indispensable el requerimiento, los estudios previos, la justificación, una cotización, la disponibilidad presupuestal, y el contrato elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo, y demás condiciones que se consideren necesarias.

2. ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** La contratación directa es una modalidad de contratación en la que la ESE contrata directamente con una persona o entidad, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas. Se puede utilizar en los siguientes casos:

- En los contratos de prestación de servicios profesionales.
- En los contratos de apoyo a la gestión.
- Cuando se trata de un proveedor exclusivo o se tienen los derechos del bien o servicio
- En caso de urgencia manifiesta
- Para la contratación de empréstitos
- En contratos y convenios interadministrativos

3. ***DE MENOR CUANTÍA:*** Para aquellos contratos cuya cuantía se encuentre comprendida dentro del siguiente rango: Igual o superior a **CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** e inferior a **TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, será necesaria la presentación de mínimo dos cotizaciones, una de las cuales será seleccionada por el ordenador del gasto.

4. ***DE MAYOR CUANTÍA.*** Para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a **TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, se realizará convocatoria pública a tenor de lo estipulado en el artículo 5° numeral 5.1° de la resolución 5185 de 2013 y se llevará a cabo un procedimiento de selección por invitación publica que comprenderá las siguientes etapas, para los cuales:

 - Elaboración de estudios previos, justificación, expedición de Certificado de disponibilidad presupuestal.
 - Elaboración y aprobación de los pliegos de condiciones.
 - Publicación del pliego de condiciones en la página Web de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**, o en el portal único de contratación o en carteleras.
 - Estudios evaluaciones y calificaciones.
 - Recomendación por el Comité de Compras.
 - Adjudicación por el (la) Gerente.
 - Elaboración firma y legalización del contrato.

CAPITULO X
DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. COMITÉ DE CONTRATACIÓN: El comité de contratación, intervendrá a solicitud del gerente en los procesos de selección cuya cuantía sea superior a **CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, recomendando al representante legal de la entidad, la suscripción del contrato con el oferente cuya propuesta resulte ser la más conveniente y favorable para los intereses de la entidad.

El comité de contratación estará conformado así:

1. El Subgerente o quien haga sus veces, según la naturaleza del contrato, quien lo presidirá.
2. Asesor jurídico externo.
3. Las personas que se requiera invitar, de estatuto al objeto contractual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Los contratos cuya cuantía supere **TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**.
2. Los contratos de Asociación.
3. Para adquirir o enajenar bienes inmuebles.
4. El Contrato de Empréstito siempre que la cuantía supere el tope establecido en el numeral primero de este artículo

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. CONTRATACIÓN QUE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SANSEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR) PODRÁ REALIZAR DIRECTAMENTE SIN EL CUMPLIMIENTO DE FORMALIDAD ALGUNA, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA:

Para la aplicación de esta excepción se debe acompañarse de la respectiva Justificación Técnica:

a) Los contratos interadministrativos, con excepción del contrato de seguros.
b) Los contratos que celebren las entidades estatales para la prestación de servicios de salud en desarrollo de su objeto social con el municipio, **E.P.S. CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, IPS, ENTIDADES TERRITORIALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO**.
c) Contrato de Arrendamiento.
d) Urgencia Manifiesta.

CAPITULO XI
DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR INVITACION PUBLICA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA INVITACIÓN PÚBLICA :

1. Identificación de la Invitación.
2. Señalamiento de los requisitos objetivos necesarios para participar.
3. Indicación del lugar, sitio, día y hora de apertura y cierre de la invitación o pliego.
4. Derechos y obligaciones de las partes.
5. Determinación y Ponderación de factores objetivos de selección.
6. Modalidades y forma de pago.
7. Señalamiento de sanciones por incumplimiento de la propuesta y las garantías de seriedad de la oferta.
8. Término de adjudicación y plazo para la firma del contrato.
9. Posibilidad de presentar ofertas parciales.
10. Posibilidad de hacer adjudicaciones parciales.
11. Solicitud de pago de parafiscales.
12. Puntualización de las circunstancias, técnicas, jurídicas y financieras que los Excluyen de la participación.
13. Exigencia de experiencia en el sector de la salud, cuando haya lugar.
14. Puntualizar que el hecho de invitar o presentar la oferta no adquiere por ese sólo hecho la adjudicación del contrato.
15. Advertir que las ofertas con condiciones económicas artificialmente bajas o información engañosa con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, previa comprobación de la ESE serán descartadas; si la comprobación es posterior a la suscripción de contrato se procede a la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones procedentes.
16. Exigencia de **RUP** cuando a ello haya lugar (Por la Cuantía).
17. Las demás de acuerdo a la naturaleza de cada contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DE LA OFERTA: La oferta deberá ser escogida bajo criterios objetivos e imparciales,

previo estudio de las Ofertas presentadas debiendo seleccionar la más favorable a la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)** y a los fines que ella busca; se debe tener en cuenta: precio, plazo, calidad, cumplimiento de contratos anteriores capacidad económica del oferente, capacidad técnica del oferente, experiencia en el ramo organización y equipo que ofrezca.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

1. Se deberán presentar en sobre cerrado y en original.
2. Dirigirse a la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)**.
3. Presentarse en fecha y hora señalada.
4. Presentarse encuadernadas y, foliadas en forma consecutiva y visible.
5. El representarte lega o su apoderado, deberá registrarse en el formato que para tal efecto la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (BOLÍVAR)** disponga.
6. No podrán contener tachones o enmendaduras, caso contrario deben ser refrendadas en original, por el Representante legal.
7. Se podrán hacer por medio físico o por correo electrónico institucional.

CAPITULO XII
DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. INTERVENTORA O SUPERVISIÓN:

- **INTERVENTOR:** El interventor es un agente externo de la ESE, que tiene la condición de contratista y por su saber técnico, inspecciona los trabajos realizados por otro contratista verificando la ejecución del objeto contractual y garantizando los intereses de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE MORALES (BOLÍVAR)**.
- **SUPERVISOR:** Persona superior que inspecciona los trabajos realizados por el contratista verificando la ejecución del objeto contractual y garantizando los intereses de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE MORALES (BOLÍVAR)**.

Partiendo de las anteriores definiciones, sin excepción, todas las invitaciones, pliegos de condiciones y contratos que celebre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE MORALES (BOLÍVAR)**, deberá reservarse la facultad de inspeccionar, intervenir, autorizar y fiscalizar directamente con sus propios servidores o en quien se delegue para el efecto, las diversas etapas y fases de la ejecución de los contratos.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR:

1. Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato.
2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad.
3. Revisar y exigir al contratista la información que estime pertinentes al buen cumplimiento de funciones.
4. Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato.

5. Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato.
6. Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas.
7. Autorizar cambios accidentales en la ejecución del contrato, siempre y cuando beneficien la empresa
8. Participar en las mediciones, entregas finales y elaboración de informes.
9. Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato, certificación que debe ser basada en sus conocimientos y experiencia.
10. Las demás funciones que específicamente se le señalen en el contrato.

CAPITULO XIII
DE LA CONTRATACIÓN POR NECESIDAD, URGENCIA MANIFIESTA O FALTA APREMIANTE

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. CONTRATACIÓN POR NECESIDAD, URGENCIA MANIFIESTA O FALTA APREMIANTE: Cuando la continuidad del servido exija el suministro de bienes o prestación de servidos, o la ejecución de obras inmediatas; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos establecidos en este reglamento, el Gerente de la Empresa, podrá Contratar directamente sin someterlos a los trámites de una invitación o términos de referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente podrá efectuar los traslados presupuéstales internos que se requieran para atender este tipo de contratación, sin exceder el monto de las apropiaciones para esos gastos en la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gerente de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE MORALES (BOLÍVAR)** deberá informar a la Junta Directiva en la siguiente sesión, las causas que originaron la necesidad o falta apremiante, mediante informe detallado, emanado del Comité de adquisiciones.

CAPITULO XIV
DE LA LIQUIDACIÓN LA TERMINACIÓN UNILATERAL Y LA SUSPENSIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos que suscriba la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE MORALES (BOLÍVAR)**, se perfeccionan con la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal. De haber sido exigidas las garantías, se requiere de su expedición y que sean aportadas por el contratista.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA: Si antes de concluir el plazo de ejecución pactado en el contrato, se percibe la necesidad de finalizar la relación contractual, el supervisor o interventor según sea el caso deberá informarlo, anexando la justificación técnica del por qué se debe terminar a fin de que el ordenador del gasto tome la decisión que será motivada.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. DE LA SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS: Cuando por situaciones diferentes a incumplimiento del contrato, éste no pueda continuar su ejecución, las partes pueden proponer la interrupción del plazo de ejecución, por un tiempo específico o por un tiempo indeterminado, hasta que ocurra un hecho futuro cierto.

El Supervisor o Interventor según sea el caso, deberá concertar con el contratista los términos de la suspensión, emitir concepto técnico, elaborar el acta donde quede consignada la eventualidad y los motivos que la originaron.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el Acta se deberá consignar como mínimo lo siguiente: Tiempo de suspensión o el hecho futuro cierto de reanudación; relación de los hechos que dieron origen a la suspensión; justificación técnica; constancia de que la suspensión no genera incremento en el valor total del contrato; certificación del cumplimiento a satisfacción a la fecha de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez finalizado el término de suspensión se reanudará en la fecha acordada, levantando acta donde queden consignadas las circunstancias de modo , tiempo y lugar en que se reanudo la ejecución del contrato y demás situaciones que se deban para la ejecución idónea del contrato, tanto el acta de suspensión como la de reanudación debe ser suscrita por el ordenador del Gasto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. CONFLICTOS POR MOTIVOS DE INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS: En razón a que la contratación que realice la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE MORALES (BOLÍVAR)**, puede verse sometida a conflictos y controversias por diferencia de opiniones que sobre un asunto tengan las partes y que es necesario desatar, se debe proceder de primera mano a resolverlas mediante el mecanismo de la **CONCILIACIÓN**; aso contrario, se utilizarán cualquiera de los otros mecanismos de solución establecidos en la Ley.

CAPITULO XV
DEL PLAN DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO. DEL PLAN DE ADQUISICONES: Toda adquisición de bienes o servicios que realice la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE MORALES (BOLÍVAR)**, obedecerá a un **PLAN DE ADQUISICIONES**, previamente aprobado por el **COMITÉ DE ADQUISICIONES** y adoptado por el Gerente de la entidad mediante acto administrativo; la Subgerencia Administrativa, o quien haga sus veces, antes de culminar la vigencia, consolidará y elaborará el Plan de adquisiciones que regirá para la vigencia fiscal siguiente.

Una vez consolidada la información sobre necesidades, se someterá a estudio y análisis del **COMITÉ DE ADQUISICIONES**, quien lo aprobará; haciendo las recomendaciones para su posterior adopción por el Gerente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **COMITÉ DE ADQUISICIONES** podrá sugerir o recomendar las modificaciones que sean necesarias en cualquier tiempo para lo cual se solicitarán los ajustes presupuéstales necesarios. Las modificaciones o ajustes al **PLAN DE ADQUISICIONES** serán aprobados por el Comité y adoptados por el Gerente y constarán en actas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **PLAN DE ADQUISICIONES** debe consolidarse, elaborarse y aprobarse antes de terminar la vigencia, para que se hagan las apropiaciones presupuéstales que garanticen la ejecución de la siguiente vigencia.

El plan anual de adquisiciones y sus actualizaciones deberán ser publicados en la página web de la entidad y en el sistema electrónico de contratación pública, **SECOP**, para lo cual la gerencia deberá gestionar las autorizaciones para acceder a dichas plataformas.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO. COMITÉ DE ADQUISICIONES: El comité de adquisidores de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE MORALES (BOLÍVAR)**, estará conformado por:

- El Gerente.
- El Subgerente Administrativo y Financiero.
- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO. CONTROL SOCIAL: Se deberán establecer mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

Morales, 29 de enero de 2026

Señores
GOBERNACIOON DE BOLIVAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Ciudad

ASUNTO: Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades

JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ, tambien mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.007.377.160, quien obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Local San Sebastián de Morales, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Municipal N° 057 de 19 de marzo de 2024, y posesionado mediante acta de posesión de fecha 26 de marzo de 2024 y con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024, declaro bajo gravedad de juramento:

a) No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, el Código Disciplinario vigente y las demás disposiciones vigentes.

En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en Morales a los 29 días del mes de enero de 2026.

De Usted, Cordialmente,

JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/01/2026 07:01:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1007377160** y Nombre: **JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133834034** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:52:48 horas del 29/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1007377160,** Apellidos y Nombres **BADILLO DIAZ JAVIER LEONARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITA SAN SEBASTIAN DE MORALES**, con NIT **806007002-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Morales, 29 de enero de 2026

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ, tambien mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.007.377.160, Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES, que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente invitación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud adelanta curso invitación a la ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES, para presentar propuesta con el fin de suscribir un Contrato Interadministrativo, para la ejecución de las Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del Departamento de Bolívar del año 2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LA **DIMENSIÓN: VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**. DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE HARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE HARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO".

SEGUNDO: Que es interés de **EL PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano y de El Departamento de Bolívar-Secretaría de Salud para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de **EL PROPONENTE** participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS: EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. **EL PROPONENTE** no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el

proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. **EL PROPONENTE** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la ESE, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

3. **EL PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la

República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Departamento de Bolívar-Secretaría de Salud, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la suscripción del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de El Departamento de Bolívar- secretaria de Salud durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

4. **EL PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO: EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la invitación a ofertar del presente proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en el Municipio de Morales a los 29 días de enero de 2026.

De Usted, Cordialmente,

JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290350053

PIB
18:58:37

Bogotá DC, 29 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007377160:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

E.S.E HOSPITAL
LOCAL SAN SEBASTIAN MORALES BOLIVAR
NIT 806007002-0

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES – BOLÍVAR.

CERTIFICA:

Que, a la fecha, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES -BOLÍVAR** con **NIT 806.007.002 -0**, se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes parafiscales, cumpliendo con las disposiciones establecidas por la ley para este asunto. En lo concerniente a Pensión y parafiscales de los meses de enero a diciembre y Salud del mes de enero a diciembre de la vigencia 2025 respectivamente.

La presente se expide en Morales – Bolívar a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

DIOMAR CLARO MARQUEZ
C.C. 91.271.802 DE B/MANGA
CONTADOR PÚBLICO
T.P. 54195-T

JAVIER L. BADILLO DIAZ
GERENTE

Morales – Bolivar

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de enero de 2026, a las 18:59:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8060070020
Código de Verificación	8060070020260129185907

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.007.377.160

BADILLO DIAZ

APELLIDOS

JAVIER LEONARDO

NOMBRES

JAVIER BADILLO

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAR-1989**

AGUACHICA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-NOV-2007 AGUACHICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1207500-00238757-M-1007377160-20100507 **0022**119090G 1 30736639

CIVIL DEL ESTADO CIVIL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141003829851

(415)7707212489984(8020) 000014100382985 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 7 0 0 2	0	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Morales 4 7 3

41. Dirección principal
KM 1 VIA PUERTO BOLIVAR

42. Correo electrónico gerencia@esehospimorales.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 9 1 1 7 5 8 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 9 0 4 2 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2														

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 7 61. Fecha 2024 - 04 - 03 / 11 : 31: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ RODRIGUEZ LINA MARCELA
985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003829851

(415)7707212489984(8020) **000014100382985 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 7 0 0 2	0	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 3
72. Número	0 0 5	8 2
73. Fecha	1 9 9 9 0 4 2 6	2 0 1 4 0 9 0 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 4 2 6	2 0 1 4 0 9 0 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	4 7 3	4 7 3

Vigencia

80. Desde	1 9 9 9 0 4 2 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 7 0 1 0 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003829851

(415)7707212489984(8020) **000014100382985 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 7 0 0 2	0	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 0 7 3 7 7 1 6 0		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
BADILLO	DIAZ	JAVIER	LEONARDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ACTA DE POSESIÓN

Del señor **JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ** Identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 1.007.377.160 de Aguachica, Departamento del Cesar, para el cargo de Gerente **DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, Código 085, Grado 01, Nivel Directivo, de periodo fijo.

ANTE EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MORALES – BOLÍVAR, SE PRESENTÓ:

El señor **JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ,** identificado con la cedula de ciudadanía **No.** 1.007.377.160 de Aguachica, Departamento del Cesar, hoy 26 de Marzo de 2024, con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente **DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, Código 085, Grado 01, Nivel Directivo, de periodo fijo con efectos fiscales a partir del primero (01) de abril de 2024, según lo dispuesto en el **DECRETO No. 057** del **19 DE MARZO DEL 2024 "POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE TITULAR DE PERIODO FIJO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".**

Para llenar los requisitos propios de su cargo el señor **JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ** presentó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (en tamaño original y al 150%).
- Certificados de Estudios (Diploma – Acta de Grado- Terminación de Materias).
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
- Certificados de Experiencia Laboral.
- Certificado de cuenta Bancaria no mayor a 30 días.
- Foto tamaño 3x3 fondo blanco.
- Certificado de afiliación a la **E.P.S.**
- Certificado de afiliación a un Fondo de Pensiones.
- Exámenes médicos ocupacionales.
- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Antecedentes medidas correctivas expedido por la Policía Nacional – **RNMC**.
- Antecedentes disciplinarios expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Hoja de Vida de Función Pública.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas **(SIGEP)**, con firma y fecha actual.
- Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad
- Certificación de alimentos **REDAM**.
- Certificado de encontrarse en curso la expedición de la libreta Militar.

En tal virtud, el suscrito Alcalde toma el juramento de rigor, por cuya gravedad el señor **JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ** juró cumplir con los deberes del cargo al que se posesiona, juró dar cumplimiento a la constitución y la ley, según su leal saber y entender, además bajo esa misma

gravedad de Juramento, el posesionado manifestó no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para desempeñar su cargo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y para constancia de lo anterior se firma por los intervinientes, una vez leída y aprobada en todas sus partes, surte efectos fiscales a partir del Primero (01) del mes de abril de 2024.

ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO
Alcalde del Municipio de Morales – Bolívar

JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ
Posesionado

Reviso: Bladimir Delgado González
Secr. Gral y de Gob.

Proyecto: Diovanel Pacheco Arévalo
Asesor externo

DECRETO No. 057
(19 de Marzo de 2024)

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE TITULAR DE PERIODO FIJO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MORALES; DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

En ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, los Estatutos de la ESE, el Decreto 1876 de 1994; el Decreto 785 de 2005, Decreto 2539 de 2005; Decreto 1083 de 2015 y en especial el Articulo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 y sus reglamentarios vigentes Decreto 1427 de 1 de Septiembre de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016 y el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás normas concomitantes en lo pertinente y;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 315 de la Constitución política en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 los alcaldes municipales, ejercerán las atribuciones y funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, entre ellas la de "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que según el artículo 28 de la Ley 1122 de Enero 9 de 2007; Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años; los cuales se unificaran por periodo fijo con el periodo del alcalde actual el 1 de abril de 2024; para lo cual la aplicación del artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016, y sus reglamentarios, Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016, sobre pruebas de competencias, cumplimiento de requisitos del cargo y demás procesos inherentes al cargo de gerencia de ESE Hospital Público Municipal se acoge a las normativas vigentes al respecto.

Que en igual forma, el artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 exige textualmente que se le debe aplicar previamente la Evaluación Por competencias Para el Cargo de Gerente de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, la cual a la misma entidad de selección de personal se le solicitó dicha evaluación de conformidad con lo señalado normativamente por el departamento administrativo de la función pública y sus resultados determinaron que cuenta con las competencias para ejercer el cargo.

Que en virtud de la exigencia normativa de realizar antes del nombramiento del profesional de la salud designado por el alcalde municipal, la Previa Verificación De Cumplimiento De Los Requisitos Para El Cargo De Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR;** a través del decreto 038 del 26 de febrero de 2024, se adoptó el procedimiento para aplicar una Prueba Psicotécnica de Evaluación de Competencias, se designó un órgano técnico conformado por la Secretaría Local de Salud, la Secretaria General y de Gobierno y un consultor externo, esto es la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SABERES "FUNDASABERES"**.

Que el día 18 de marzo de 2024 el órgano técnico conformado por la Secretaría Local de Salud, la Secretaria General y de Gobierno y un consultor externo, esto es la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS**

SABERES "FUNDASABERES, fueron coincidentes en señalar que la hoja de vida del señor JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.377.160 expedida en Aguachica, Cesar, cumplió con los requisitos del Decreto 785 de 2005; se acreditó que no existen sanciones, inhabilidades e incompatibilidades para Ejercer el cargo de Gerente de la **ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE MORALES, BOLÍVAR** y que los resultados de la evaluación de las competencias fueron favorables.

En Virtud de lo Anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Nómbrese al Odontólogo **JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ** Identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 1.007.377.160 de Aguachica, Departamento del Cesar; en el cargo de Gerente **DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,** Código 085, Grado 01, para el Periodo Fijo del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

PARAGRAFO. - El sueldo básico, grado y asignación salarial del Doctor **JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ,** será el mismo, que actualmente está devengando quien funge como actual **Gerente de la ESE** que termina su periodo fijo el próximo 31 de marzo de 2024.

ARTICULO 2º. El nombramiento del periodo institucional como Gerente del Doctor **JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ,** en **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,** se unifica con el periodo institucional del alcalde municipal y va hasta el 31 de marzo de 2028 y de acuerdo a los artículos 72,73 y 74 de la ley 1438 de 2011, en consonancia con el artículo 20 de la ley 1797 de 2016.

ARTICULO 3º. El Doctor **JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ,** a partir de la notificación formal del presente acto administrativo, tendrá 10 días hábiles para decidir si acepta o rechaza el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse de acuerdo con las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

ARTICULO 4º El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del **Primero (1) de Abril de 2024** y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en concordancia con las excepciones contempladas en la ley, especialmente del numeral 3 del Artículo **2.2.5.1.10 del Decreto 648 de abril 19 de 2017.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Morales, Bolívar; a los 19 días del Mes de Marzo de 2024

ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO
Alcalde Municipal

Revisó: Bladimir Delgado González
Secr. General y de Gobierno

Proyectó: Diovanel Pacheco Arévalo
Asesor externo 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO

DIRECCION PALACIO MUNICIPAL
TEL: 658039 FAX: 658042
Al contestar cite
Este Número

A C U E R D O N° 005

(26 ABR 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL LOCAL DE MORALES EN EL MUNICIPIO DE MORALES (SUR DE BOLIVAR) COMO UNA ENTIDAD PUBLICA DEL ORDEN MUNICIPAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORALES

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Constitución Política en su artículo 315 y en cumplimiento de los artículos 35 de la Ley 60 de 1993, 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1° CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA: El objeto de la Empresa, será la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud en los diferentes niveles de atención a los que su capacidad resolutoria (Técnica, Humana y Locativa) tenga acceso. Créase a partir de la vigencia del presente Acuerdo, el Hospital Local de Morales del Municipio de Morales (Sur de Bolívar) como una Empresa Social del Estado, entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Local de Salud e integrante del sistema general de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, artículo 194, 195,y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

DIRECCION PALACIO MUNICIPAL
TEL: 658039 FAX: 658042
Al contestar cite
Este Número

ARTÍCULO 2° DENOMINACIÓN: La denominación de la entidad pública creada mediante el presente acuerdo será "Empresa Social del Estado Hospital Local SAN SEBASTIAN de Morales" en el Municipio de Morales (Sur de Bolívar).

En lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo, se llamará la **Empresa.**

ARTÍCULO 3° JURISDICCIÓN: La Empresa Social del Estado Hospital Local de Morales tiene jurisdicción en todo el territorio del Municipio de Morales (Sur de Bolívar); su domicilio y sede y de sus órganos administrativos es la Cabecera Municipal de Morales.

ARTÍCULO 4° OBJETO: El objeto de la Empresa, será la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud en los diferentes niveles de atención a los que su capacidad resolutoria (Técnica, Humana y Locativa) tenga acceso.

ARTÍCULO 5° OBJETIVO: Son objetivos de la empresa los siguientes:

a) Reducir la morbilidad y la mortalidad en todo el territorio Municipal, a través de acciones multidisciplinarias a los diferentes factores de riesgo que se condicionan los estados de salud y enfermedad, acciones de recuperación, rehabilitación y curación de los estados de morbilidad.

b) Mejorar la calidad de vida de toda la población a través de acciones de salud.

c) Ofrecer los mejores servicios de salud con calidad, eficiencia y efectividad.

d) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la empresa de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

DIRECCION PALACIO MUNICIPAL
TEL: 658039 FAX: 658042
Al contestar cite
Este Número

e) Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa.

f) Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demande, servicio y paquetes de servicio a tarifa competitiva en el mercado.

g) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

h) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecido por la Ley y los reglamentos.

i) Prestar de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

j) Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones, organizativas, técnico - científicas y técnico – administrativas.

k) Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la empresa mediante la aplicación de principios y técnica gerenciales que asegure su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursoś, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTÍCULO 6°: PATRIMONIO: Conformarán el patrimonio de la Empresa:

a) Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital Local de Morales.

b) Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o las que se incluyen como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la Ley orgánica del Presupuesto y la reglamentación respectiva.

c) Los bienes actualmente destinados por la Nación, en el Departamento y el Municipio al Hospital Local de Morales y los que en un futuro destinen a la empresa.

d) Los aportes que actualmente recibe el Hospital, y los que en un futuro se asignen a la empresa, proveniente de los presupuestos Nacionales, Departamental y Municipal.

e) Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las entidades promotoras de salud, los entes territoriales, las empresas solidarias de salud, otras instituciones prestadoras de servicio de salud y particulares que lo soliciten.

f) Los ingresos por venta de medicamentos.

g) Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios.

h) Los ingresos por concepto de seguro de riesgo catastrófico y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i) Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j) Los recursos provenientes de cooperación internacional.

k) Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l) Los aportes de organizaciones comunitarias.

m) Los recursos provenientes de arrendamiento.

n) Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o) Los provenientes de programas de cofinanciación.

p) Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

q) Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponde.

ARTÍCULO 7° ESTRUCTURA BÁSICA: La empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres (3) áreas, así:

a) **DIRECCIÓN:** Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivo e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b) **ATENCIÓN AL USUARIO:** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánicas – funcionales encargadas del todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

c) **DE LOGÍSTICA:** Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de Planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y demás información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTÍCULO 8° ORGANOS DE DIRECCIÓN: La dirección de la "Empresa Social del Estado Hospital Local de Morales" estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente o Director.

ARTÍCULO 9° JUNTA DIRECTIVA: La "Empresa Social del Estado Hospital Local de Morales" tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera, de conformidad con los artículos 6 y 7 del Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 1757 del mismo año sobre participación social en salud:

1. **EL ALCALDE** o su delegado quien la presidirá.

2. El Jefe de la Secretaría de salud o quien haga sus veces.

3. Un (1) representante del estamento científico de institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tenga titulo profesional en área de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Secretario de salud, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el Municipio. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.

5. Un (1) representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecida, mediante convocatoria realizada por la Dirección Departamental, Distrital o Local de salud.

6. Un (1) representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando esto no tuviere presencia en el lugar sede de la Empresa Social de Estado corresponderá designar al segundo representante a los comités de participación comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el articulo 9 del Decreto 1876 de 1994 los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrá un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para periodos iguales por quienes lo designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembro de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARÁGRAFO 2: En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARÁGRAFO 3: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el gerente de la Empresa quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando la circunstancia así lo indique, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: De conformidad con el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, la Junta Directiva de la "Empresa Social del Estado Hospital Local de Morales del Municipio de Morales (Sur de Bolívar), tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el estatuto de la Empresa.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.
3. Aprobar los planes operativos.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifa y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente para ajustarse a las políticas tarifarias

6. establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes.

7. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

8. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

9. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.

10. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servios.

11. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital Local de Morales del Municipio de Morales (Sur de Bolivar) para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

12. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencia para mejorar el desempeño institucional.

13. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

14. Servir de vocero de la Empresa ante las instancias político – Administrativa correspondiente y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de salud, apoyando la labor de Gerente en este sentido.

15. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.

16. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para su suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.

17. Elaborar terna para la designación del responsable de la unidad de control interno.

18. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.

19. Determinar la estructura orgánico – funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante el Alcalde.

20. Elaborar terna de candidatos y presentarla al Alcalde para designación de Director o Gerente de la Empresa.

ARTÍCULO 11° REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, para poder ser miembro de la Junta Directiva, se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político – administrativo deben:

a. Poseer título universitario
b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.
c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los represente de la comunidad deben:

a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año, en estos comités.
b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

a. Poseer títulos profesionales en cualquiera de las disciplinas de la salud.

b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplica al Alcalde ni al Director Local de Salud quienes actúan en razón de sus investiduras, pero si a sus delegados o representantes.

ARTÍCULO 12° TÉRMINO DE LA ACEPTACIÓN: Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Local de Salud y su posesión deberá consignada en un libro de actas que este llevará para tal efecto; copia del acta de posesión será enviada por el Director Local de salud al Gerente de la Empresa.

ARTÍCULO 13° HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA: De conformidad con el parágrafo del artículo 8° del Decreto 1876 de 1994 el Alcalde fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de las mismas que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

ARTÍCULO 14° REUNIONES DE LA JUNTA: Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

DIRECCION PALACIO MUNICIPAL
TEL: 658039 FAX: 658042
Al contestar cite
Este Número

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y permanecerá bajo la custodia del gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO: De conformidad con el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del remplazo según las normas correspondientes.

ARTÍCULO 15 DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTÍCULO 16° DEL GERENTE: La Empresa Social del Estado Hospital Local de Morales del Municipio de Morales (Sur de Bolívar) estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional de terna que le presente la junta Directiva ,por un periodo de tres (3) años prorrogables.

ARTÍCULO 17° DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE: El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos (Dec.139/96).

ARTÍCULO 18° FUNCIONES DEL AGERENTE: De conformidad con el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 y losa artículo 4 y 7 del Decreto 139 de 1996, son funciones del Gerente, además de las definidas de la Ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO

DIRECCION PALACIO MUNICIPAL
TEL: 658039 FAX: 658042
Al contestar cite
Este Número

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimiento e intereses en torno a la misión y objetivo de la misma.

2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

4. Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

5. Representar a la Empresa Judicial y extrajudicialmente.

6. Velar por el cumplimiento de la Ley y reglamentos que rigen la Empresa.

7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.

9. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir sus planes, programas, proyectos y estrategias de atención.

10. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio – económica y cultural de la región.

11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

12. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el sistema general de seguridad social en salud.

13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

15. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de presupuesto y normas reglamentarias.

16. Adaptar la entidad a la nuevas condiciones empresarial establecida en el marco del sistema general de seguridad social en salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
17. Organizar el sistema contable y de costo de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

18. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

19. Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.

20. Diseñar y proponer en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expide el ministerio de salud y adoptar los procedimientos para la programación ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.

21. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

22. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un procesos de ejecución continua para todos los funcionarios de la entidad.

23. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlo a la aprobación de la autoridad competente.

24. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleo en el sistema general de seguridad social en salud.

25. Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

26. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia política y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.

27. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.

28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

29. Contratar con las entidades promotoras de salud pública o privada la realización de las actividades del plan obligatorio de salud que este en capacidad de ofrecer.

30. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia. (Para Instituciones de 2do. 3er. Nivel de atención).

31. Adelantar actividades de transferencias tecnológicas y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos

y tecnológicos de la empresa (Para instituciones de 2do y 3er. Nivel de atención).

32. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia (Para instituciones de 2do. Y 3er. Nivel de atención).

33. Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherente de desarrollo organizacional (Para instituciones de 2do. y 3er. Nivel de atención).

34. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y la Junta Directiva de l a Empresa.

ARTÍCULO 19° DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDE EL GERENTE: Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán resoluciones y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTÍCULO 20° RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS: La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con la excepciones que consagre las disposiciones legales.

ARTÍCULO 21 REGIMEN JURÍCO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de la creación de la Empresa, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARAGRÁFO: En el evento en que se encuentre el contrato en ejecución en el momento de creación en Empresa Social del Estado, estos continuaran rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

DIRECCION PALACIO MUNICIPAL
TEL: 658039 FAX: 658042
Al contestar cite
Este Número

ARTÍCULO 22 REGIMEN DE PERSONAL: Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleado público o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el capítulo 4 de la Ley 10 de 1990 y demás disposiciones que lo reforme, modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 23 REGIMEN DE PRESUPUESTACIÓN: De conformidad en lo establecido en el numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que se provea en la Ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipo y reembolso contraprestación de servicios y se proceda a al sustitución progresiva del sistema de subsidio a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con el artículo 238 de la Ley 100 de 1993, y para garantizar las coberturas actuales, durante el periodo de transición, 1994,1995 y 1996, el estado garantizará a la Empresa la transferencia de un situado fiscal no inferior en ningún caso al recibido 1993, en peso de valor constante en todos los casos deberá mediar el respectivo contrato con el ente territorial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2491 de 1994.

ARTÍCULO 24 TRANSFERENCIA: En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTÍCULO 25 REGIMEN TRIBUTARIO: En todo lo relacionado con tributo nacional, la empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTÍCULO 26 REGIMEN DE CONTROL INTERNO: La Empresa desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO

DIRECCION PALACIO MUNICIPAL
TEL: 658039 FAX: 658042
Al contestar cite
Este Número

ARTÍCULO 26 REGIMEN DE CONTROL INTERNO: La Empresa desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 27 REGIMEN DE CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la respectiva contraloría municipal, y por la Contraloría general de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO 28 REVISOR FISCAL: De conformidad con el articulo 22 del decreto 1876 de 1994 y el artículo 232 de la Ley 100 de 1993, la Empresa deberá contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 29° VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Morales – Bolívar, a los 26 ABR 1999

GERNETH MORALES DIAZ
Presidente Concejo Municipal

YENIS BADILLO GULLOSO
Secretaria del Concejo M/pal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO

DIRECCION PALACIO MUNICIPAL
TEL: 658039 FAX: 658042
Al contestar cite
Este Número

ARTÍCULO 26 REGIMEN DE CONTROL INTERNO: La Empresa desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 27 REGIMEN DE CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la respectiva contraloría municipal, y por la Contraloría general de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO 28 REVISOR FISCAL: De conformidad con el artículo 22 del decreto 1876 de 1994 y el artículo 232 de la Ley 100 de 1993, la Empresa deberá contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 29° VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Morales – Bolívar, a los 26 ABR 1999

GERNETH MORALES DIAZ
Presidente Concejo Municipal

Yenis Badillo Gulloso
YENIS BADILLO GULLOSO
Secretaria del Concejo M/pal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de enero de 2026, a las 18:59:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007377160
Código de Verificación	1007377160260129185930

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB